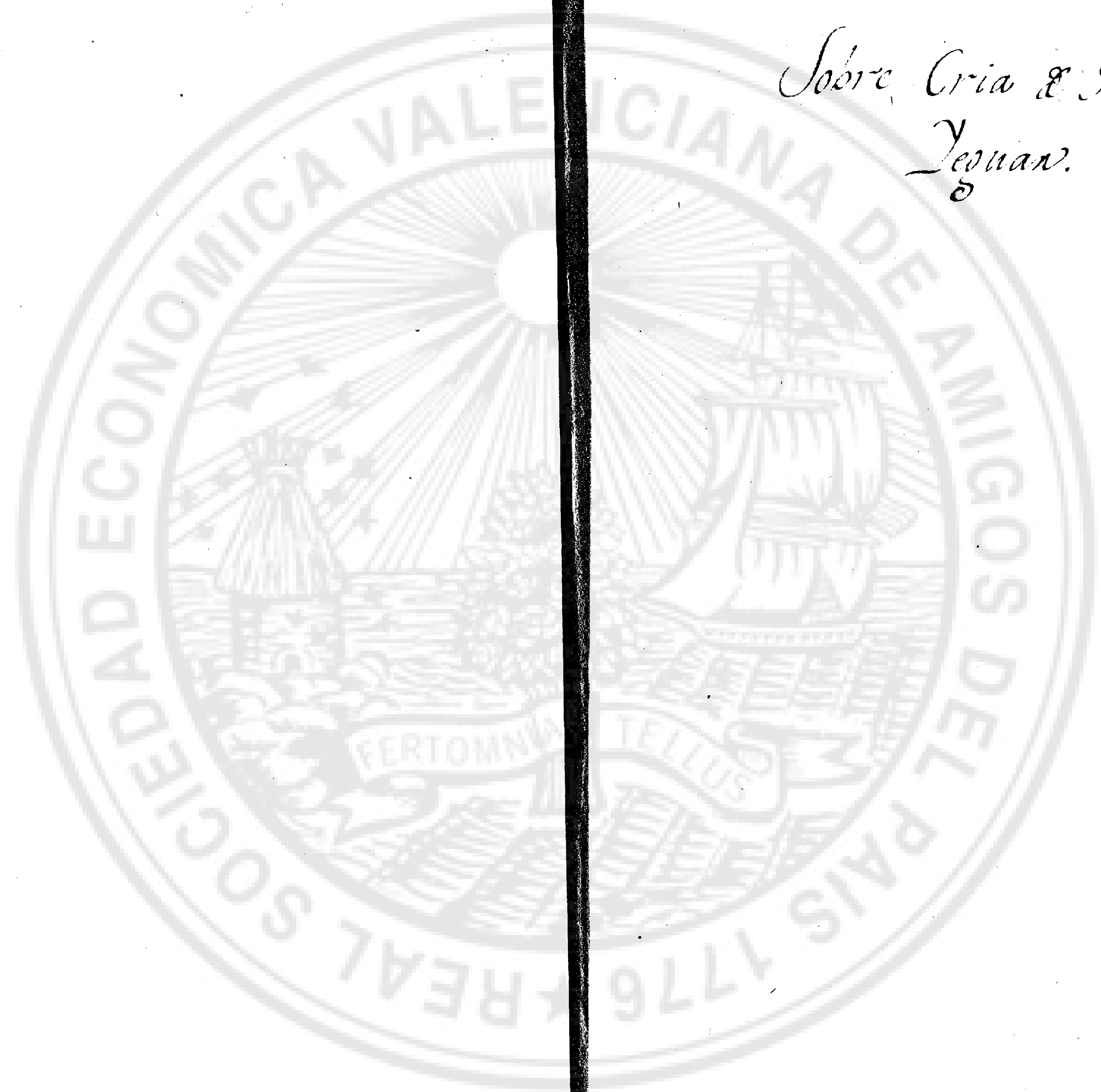


1793. N.º 23.

C-23. I. Agricultura y Ganaderia, n.º 4

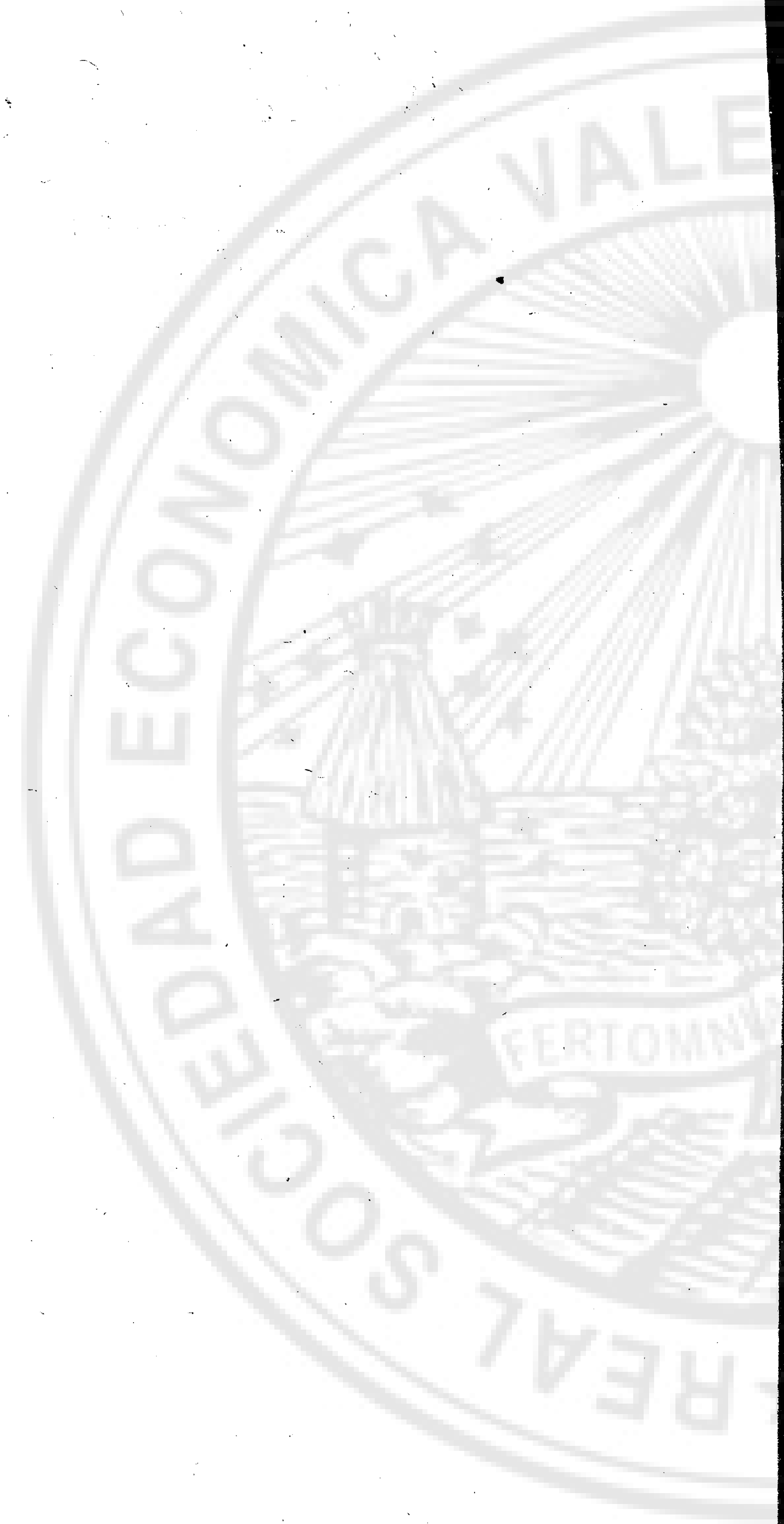
Sobre Cria & Ganado  
Yeguar.



10  
ta-  
Pedro  
dado  
des  
en  
rela  
denia  
e ayun  
- laj  
brar  
nes  
con  
ateria  
esta  
ido á  
Tutor  
á la

Año 1793. N.º 23. 2

10



He examinado la memoria presentada a la Sociedad Aragonesa por D. Pedro Pablo Romar que consecuente al informe dado por los S. res D. Juan Antonio Hernandez de la Roca D. Man.º Navier la Riva, y mando imprimir, la qual trata sobre la Casta de los Cavallos de España, su decadencia, las continuas providencias para evitarla, sin que aygan surtido efecto, los daños que ocasionan las mudas los medios de aumentar y mejorar las Cartas de los Cavallos y las objeciones que podran ponerse, en todo abla con conocimiento teorico y practico en la materia, y es apreciable su Discurso.

Si acaso ay algun Reyro en nuestra Peninsula en que se aygan principado a poner en practica las reglas de este Autor que con mas facilidad puedan llevarse a la perfeccion, es este nuestro.

Los mas de los Labradores se sirven de  
Yeguas ó Cavallos, para sus acarreo y  
conducciones, siendo de admirar su fortaleza  
(de la que, aunque se paso, trata este Autor)  
la multiplicidad de Carruages en esta Ciu-  
dad y Pueblos de su Reyno, estan servidos  
por Cavallos, y aun en los Cochinos suelen  
usarlos algunos, y sería facil se introdu-  
xese esta moda, pues lo suave del piso  
y benigno del Clima, contribuye á que no  
se necesite ganado de tanta fuerza y  
resistencia para este servicio, que son  
las dos objeciones que desde luego proponen  
los favorecedores del ganado mular,  
ademas de que como lleo dicho tienen  
otra fortaleza para este servicio los  
Cavallos Criados en este Reyno.

Los Franceses pasaban todos los  
años ala Feria de Mayrena á quatro  
leguas de Sevilla que se celebra el 25  
de Abril á mercar Cavallos, los que  
traian de muy tierna edad, y los ven-  
dian á plazer á los Labradores de este

Reyno, cuyo Comercio segun estoy  
informado lo hacian con bastante equi-  
dad; Este es un medio que qualquiera  
que sostuviera á los dichos hacienda-  
los Compras con cuidado de las buenas  
cabras y de buenas calidades, mejora-  
ria mucho los de este Reyno, pero ha-  
ciendolo con el methodo que la materia  
requiere y encarga el autor sería  
mas conveniente que los Cavalleros y  
hacendados de este País encargasen por  
su cuenta á los dichos algunas Yeguas  
criadas ya de las de Andalucia, de  
Africa, ó de los Países extranjeros,  
y las entregasen á sus Labradores, pa-  
ra que les diesen un trabajo moderado  
qual necesitan las Yeguas de vientro,  
con los pactos que les pareciere, y que  
por las Villas ó Pueblos de este Reyno  
se buscasse bajo la proteccion del gobier-  
no y á costa de sus Caudales de Propios

como está mandado el número de Caval-  
los Padres proporcionado á las Yeguas  
que hubiere en cada uno ó los Lugares de  
su inmediación, observando el método  
de lo para cada uno y teniendo cuidado  
de que los Padres que crurasen las Ye-  
guas fuesen de distintas Castas para  
sacar la Cruzas mixtas segun opina  
el Autor.

Esto tambien pudiera hacerse por  
medio de un Establecimiento de un Monte  
Pío en que por acciones de ciertas Can-  
tidades se subscribiesen voluntariamen-  
te algunos Patricios; poniendolo á Car-  
go de la Junta particular de Comercio  
y agricultura de este Reyno, ó de la  
Real Maestranza de Cavalleria cuya  
profesion ó instituto es el arte, quienes  
con proporcion á la situacion de los  
Pueblos y demas Conocimientos practicos  
del País como que son naturales, podrian  
hacer este arreglo, que es quanto se me ofrece que  
exponer á V. S. en el particular.

Pal. de Tunis de 1793.

Manuel de Velasco

Desde que se comunicó la Real Orden mandando aumentar  
el número de veinte plazas por Compañia de cada una de las que  
se componen los Cuerpos de Cavalleria del Ex<sup>to</sup>. mandando que para  
completar brevemente sobre este número por dichos Cuerpos se comprasen  
los Cavallos no solo de los Reynos de Andaluzia, Murcia, y Extremadura,  
sino en todos los demas, como se ha executado por varias Comisiona-  
dos en este que aun continua, considero esta sociedad de ser promover  
un ramo que es comprensivo de las tres principales clases que deve en-  
fomentar como son la agricultura, industria, y Comercio, mediante  
ser un ganado que sirve al Labrador para el harado y Trilla,  
para los acarreos de sus frutos, para el transporte de ellos y otras  
varias clases de Conducciones, para el servicio de varios Carrua-  
ges, que es un ramo de industria, y que fomentado y mejorado  
la Casta, podria ser un ramo de Comercio en este Reyno.

En consecuencia ofreció un premio de seiscientos rs.  
y la patente de Oficio de merito al que mejor escribiese una  
memoria sobre los medios de establecer y fomentar las buenas  
castas del ganado Yeguar y Caçallar en este Reyno, y noticio-  
so un vecino de esta de los buenos deseos que animaban á este  
Cuerpo patriótico, les manifestó por medio del Secretario la  
memoria presentada por D.<sup>o</sup> Pedro Pablo Poma individuo  
de la de Zaragoza á aquella misma que con arreglo al dictamen dado  
por los dos J.<sup>os</sup> Socios Comisionados, se imprimió de su orden  
en Madrid en el año de 1789, y habiendome mandado pasar

por esta, para que informase sobre las medidas que proponia su  
autor expuse que no tenia que añadir al dictamen dado por  
la Sociedad de Navarra por los S.<sup>res</sup> Comisionados, porque segun-  
ramente daba con mucha propiedad y con conocimientos teoricos  
y practicos, adquiridos no solo en la Peninsula, sino aun en la  
America demostrando en este escrito la instruccion que ha adqui-  
do de las causas y origen de la decadencia de tiempos antiguos de este  
ramo, y que consideraba que conforme a las ideas del Tutor, y a  
las bellas proposiciones de este Reyno pudiera fomentarse este  
ramo por medio de establecer un Monte Pio en que se sub-  
scribiesen varios particulares o por que se hiciera cargo de él  
la Real Maestranza de Cavalleria que en su noble instituto  
fue uno de los dignos objetos el poseer y enervitar este arte,  
y habiendome mandado con este motivo entender mas mi  
proposicion para que la Sociedad pudiese hacer el uso  
que considerase mas adecuado a sus ideas; me ha parecido expo-  
ner lo siguiente.

Si todos los Reynos de España hasta los Pirineos, aseguran  
todos los Cronistas antiguos producian considerable numero  
de Cavallos en disposicion de que aun quando estaba dividido el  
Reyno en varias Monarquias se presentaban en Campaña un  
considerable numero de Cavallos, precisamente debe serlo mas  
que otros este Reyno, porque siendo los Paisos meridionales  
mas apropiados, estando este confinante con el Reyno de  
Nárria, y proximo al de Andaluzia, con un clima mas  
benigno que los dichos, porque no toca los extremos del calor

y frio, ha de ser quasi tan apropiado como aquellos, y  
aunque es cierto que no se encontrarán la abundancia de  
pastos que en los dichos y en Extremadura, tambien lo es  
que aquí ay muchas clases de beneficio en todas las Esta-  
ciones del año y que si se buscan, se hicieren con methodo  
se encontrarían, habiendo entre otras, las dehesas de Bor-aguas  
y Sierra de Engazera, en que se note en los Cavallos de la  
huerta de Valencia la apreciable bulgaridad de los pastos,  
son poco substanciosos, porque son para carga mas fuertes  
que los Andaluzes, y ademas que distribuyendose las Yeguas  
entre varios Labradores en cortas porciones no habría ne-  
cesidad sino de pastos proporcionados a aquel corto nume-  
ro que hubiese en cada Pueblo; beneficiando, o catrando,  
aquellos Cavallos que estubiesen en compañía de dichas Ye-  
guas.

El Cuerpo de la R.<sup>a</sup> Maestranza de Cavalleria haria  
un servicio muy digno a su Patria, al Rey, y a la nacion  
si solicitase una R.<sup>a</sup> facultad para que S.<sup>m.</sup> le permiti-  
tiese sacar de las mejores Cartas de Andaluzia cierto nu-  
mero de Yeguas, tomando tambien, mediante la paz que  
disputamos con las potencias berbericas, algunas de aque-  
llas Cartas, o de las de Nápoles, distribuyendo este numero a  
proporcion de que los Cavalleros hacendados se hicieren cargo  
de tomar por su cuenta distribuyendolas entre sus Labra-  
dores con aquellos pactos, y condiciones, que les pareciere

mas equitativos, y como que en esto se tirongaba el gusto del propietario y el amor á su país mas que el propio interés. También pudieran si varian las circunstancias actuales traerse Yeguas de la Normandia, y otros parages de Francia y aun de Inglaterra, valiendose para esto de la autoridad de nuestro Ministerio de Estado, para que nuestros Embaxadores y Consules, auxiliaren las compyas, libertando de trecho la introduccion <sup>de</sup> por ~~un~~ loable fin; lo que distribuido entre los varios illustres miembros de este Cuerpo, y conviniendose cada uno á encargarlas á distintos parages para componer de todas estas Cartas en la praxion que se completare no podia ser muy costoso, y seria gusto en que se reunia á la brillantez y gusto la utilidad de la Patria y de la nacion, y estando todos los dias en este Reyno y los demas de la Peninsula haciendo encargos de coches y otros adornos, y aun alapas nos haria mas honor, y seria menon sensible la extraccion de la moneda con este digno objeto.

Siendo preciso el proporcionar los Cavallos Padres correspondientes al numero de Yeguas que deve ser de doce á veinte, para cada uno, pudiera solicitarse que de los Caudales sobrantes de Propios como está mandado por repetidas R.<sup>de</sup> Cédulas, que tratan del ganado Yeguar y Cavallar, se comprasen los necesarios estando en los Pueblos principales de la Governacion con la custodia correspondiente, con la obligacion de cruzar las Yeguas de esta clase que huvieren en aquel termino, viendo

29.  
cuyarse de que los Andaluzes cruxasen las extranjeras y los extranjeros las Andaluzas, para mezclar las Cartas y siendo las operaciones mientras mas sencillas mas faciles de executar me parece que con ciento, ó ciento y cincuenta Yeguas y los Padres correspondientes pudiera hacerse este ensayo, á menos que las personas poderosas y acaudaladas de este Reyno quisiesen hacer la empresa de tomar Pravas grandes de Yeguas en lugar de mulatas que seguramente con el tiempo les traeria mas utilidad. Es bien raro que las R.<sup>de</sup> Cédulas que con tanta repeticion se han expedido con especialidad en este Reino no se haya hecho merito de este Reyno en este ramo, pues hasta las provincias de la Mancha y de Castilla en que permite el uso del Garañon, encarga que la tercera parte de Yeguas se certine á su natural, de suerte que Valen.<sup>a</sup> está en la libertad de certinar todas las que tenga al Garañon.

Si la noblera de este Reyno como hevo dicho, se hiciere cargo de este ramo, y obtubiere la Real facultad de que S. M. le cometiere esta inspeccion bajo la privativa autoridad del Capitan General como Delegado del Consejo Supremo de Guerra, sin otras restricciones ni ordenansas que las que ellos propusiesen, respecto de no perjudicar por no estar comprendido este Reyno.

en dicho Arreglo, aunquidiera sacar ventaja de esta libertad, porque esta es Ventajosa quando está usada por personas prudentes y distinguidas alas que retrae las conuersiones, y al contrario la libertad en las Gentes nacidas con pocas obligaciones, y á quien solo mueve el interés la conuersion en vicio; no pudiendo menos aunque me separe del asunto de Decir que continuamente estamos experimentando estos contrarios efectos en nuestra nacion, así en Fabricas, como Comercio fructo y ganados: no permite nuestro gobierno la libre venta de estas Clases, y hacemos un comercio uno; no dá reglas y forma Ordenanzas, y decimos que estas trabas son la causa de que abandonemos la agricultura la industria y el Comercio, siendo todos estos pretextos con los quales conhestamos nuestra pericia y poca constancia en las empresas

La Nobles de este Reyno así por sus mayores Prentas como por la costumbre de conservar á sus arrendatarios en sus haciendas que para de Padres á hijos, tienen esta cierta dependencia que les es mas facil que á otros hacerles entrar en otras empresas, teniendo dicha Nobles entre sí una cierta union de intereses, que no los separa y desune como sucede en las de otras provincias, todas las quales son circunstancias ventajosas para el fin propuesto.

Son muchas y repetidas las Cédulas y Ordenes del

siglo anterior y el presente, expedidas para precaver la decadencia del Ganado Yeguar, y Cavallos, pero á pesar de eso cada vez es mayor: La que en el dia rige es la Real Cédula de 8 de Setiembre de 1789, que tiene articulos que devieran adaptarse para este Reyno, tales son los delos privilegios y exenciones concedidas á los Criadores de Yeguar ó Cavallos Padres, y sus mozos que devieran aplicarse á los Labradores á quien se le encargaren en este Reyno, el Methodo que prescribe para la separacion de pastos segun las distintas edades, y distribucion de estos, pero en quanto á los registros y denuncias deviera quedar solo al cuidado y vigilancia de los Cavalleros Maestranes, que devian entenderse gubernativamente con el Sr. Capitan General quien anualmente dária Cuenta al Consejo de los progresos de este establecimiento yendo lo arreglando segun se fuere adelantando en él.

Es inequívoco que la decadencia y degeneracion de estas Cartas ha consistido en la perdida del gusto la nacion á este exercicio y á la introduccion en cerva del ganado mular, y que lo que ha encarecido la primera clase es la escasez y mal methodo, mas que la abundancia de Compradores.

Hace tiempo que los Cuerpos del Exercito se sortie- nen montados militarmente, pues la gratificacion de 15 rs. mensuales por plaza, no permite atender

á este desempeño; no ay Cavallo de mediano Servicio que  
baje de 28, á 30, Doblones de Compra. La reforma del año  
de 86, contribuyó también á causar traxtorno como se ha  
tocado en las actuales circunstancias. Las prudentes  
Economias y dispensaciones hechas por S. M. para con-  
servar quatro Cavallos por Compania en dhesa no  
pueden tener efecto con los que se hallan en los Reynos  
en que se permiten los Cavallos de raso, á costa de  
contar con estas menos planas para el Servicio, pero  
no hallamos en el caso de no poder observarlo, y de  
que estreche mas la necesidad de dedicarse con calor  
á este fomento.

El Methodo de distribución con que se pudiera hacer  
en este Reyno esta empresa deve quedar al cuidado de los  
naturales que tienen un exacto conocimiento del Terre-  
no, y para probar qual parage del Reyno seria mas  
aproposito, porque en Andalucía se observa que los  
mas inmediatos á la marina son los blandos de Carcon.  
Aunque el Autor de la memoria se conoce no tenia co-  
nocimiento del Reyno de Valencia, segun la corta  
cantidad de Teguas que aplica en su distribución, ~~del~~  
~~Reyno de Na~~ sin embargo tiene noticia de la fortale-  
za que adquieren los Cavallos Criados en este Reyno  
quando dice que un Valenciano se valió de él para  
pretender sacar los Coron de la Plaza de Madrid, con un

Cavallo solo, y aunque él no lo verificó, afirma oyó á  
personas verídicas que se lo habrían visto hacer en Valen.  
Aquí se convencerán los preocupados de que Valencia  
no es apropiado para la Costa de Cavallos de Raso, como  
las demas provincias y que el proce de nuestros Ca-  
vallas consiste en el desuydo de dexar degenerar las Cartas  
y no acostumbrarlos al trabajo, con otras muchas raso-  
nes que añ por mi naturaleza como por rason de mi  
empleo de Comisario de Guerra he tocado palpablemente  
en los Cuerpos de Cavalleria y Dragones viendo y oye-  
do á los remontistas mas practicos de estos Cuerpos.

Sobre todo concluyo diciendo que aun las Cortas raso-  
nes que alegan al favor del ganado mular en compra-  
cion del ganado Cavallar tienen menor fuerza en este  
Reyno, cuya fisica fortaleza demostrada de los Cavallos  
y benignidad de este clima para evitar su malogra-  
miento, destruye toda preocupacion.

No lo es así el fomento del ganado mular  
que sin otra rason que la de su infecundidad es  
suficiente para su estierro, pero ay otras muchas  
obras que han escrito antes del autor de la memoria  
en el Siglo pasado D. Juan de Trieta, y en el pre-  
sente D. Nicolas de Ansequiar en sus recreaciones  
politicas, impugnando al amigo de los hombres:



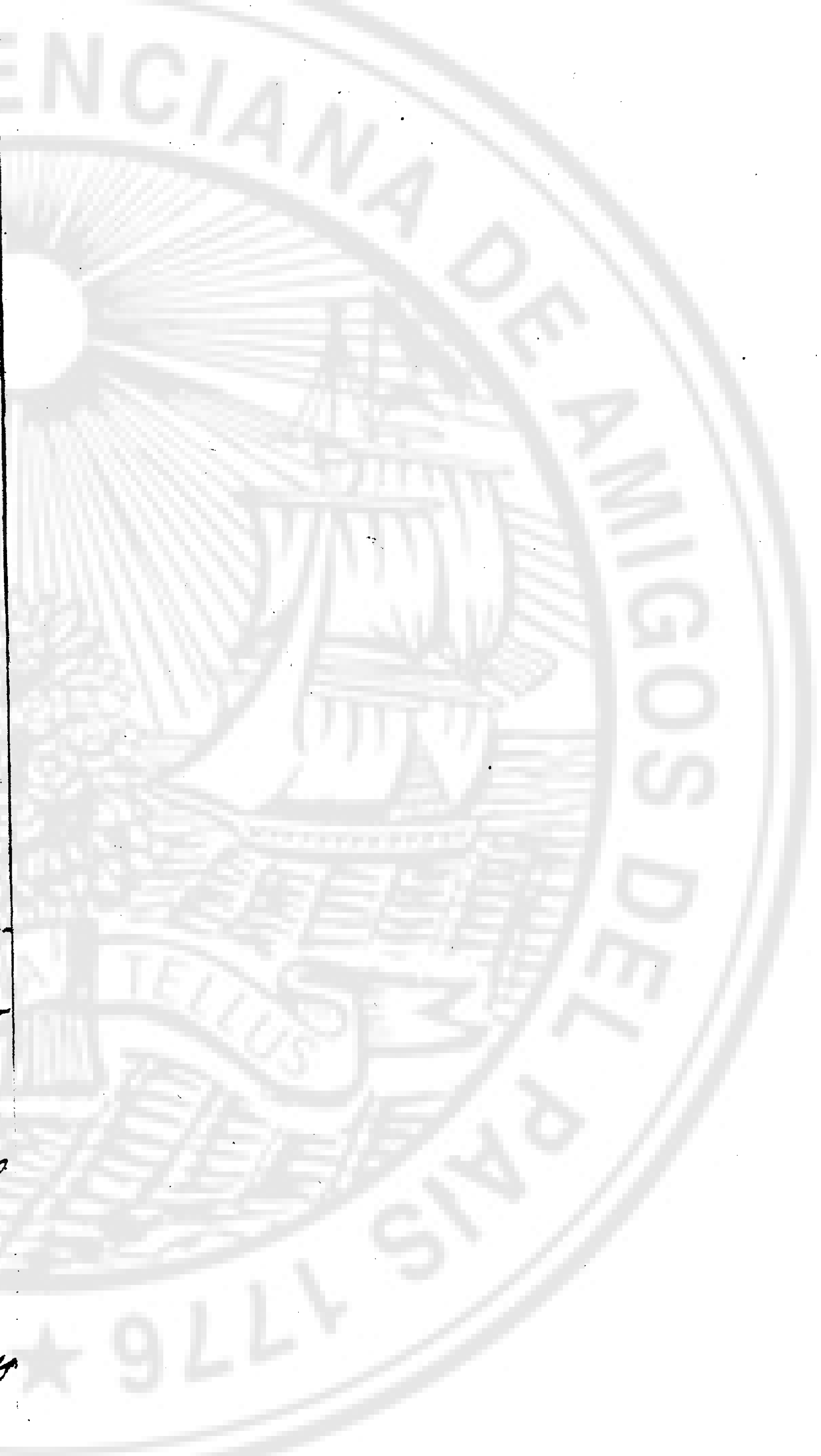
Demuestran estos autores palpablemente, que nuestra despoblacion que obligó a distribuir las labranzas en menor numero de las que debieran estar, introduxo este pevensorio, y que introducido fueron la causa de la destruccion de pastos, porqué abandonando el ganado Buey y Cavallo, se aplicaron al rompimiento de dichos pastos que se restablecerian si se aniquilare esta especie quedando siempre suficientes tierras, si se hiciera bien la distribucion, y porqué son menor cortos los demas ganados en su mantencion, siendo evidente que aunque el ganado Buey labra menor terreno, penetra mas el arado por su mayor fuerza.

Para la extirpacion del ganado mular considero seria suficiente la prohibicion de introducir de los Reynos estranos mulas lechales como tambien la extraccion de machos, reduciendo el numero de Yeguas que se cruzasen con los garroñones o dejando solo para cruzar las burras.

Para que las Yeguas y Cavallos, se apliquen á la cultura de este Reyno, ayta ventaja de que los autores opinan ser los mas convenientes para la tierra de arboles, y sobre todo la sociedad

podrá acordar en su vista lo que mejor le parezca  
Valencia 19 de Junio de 1793.

Manuel de Velasco

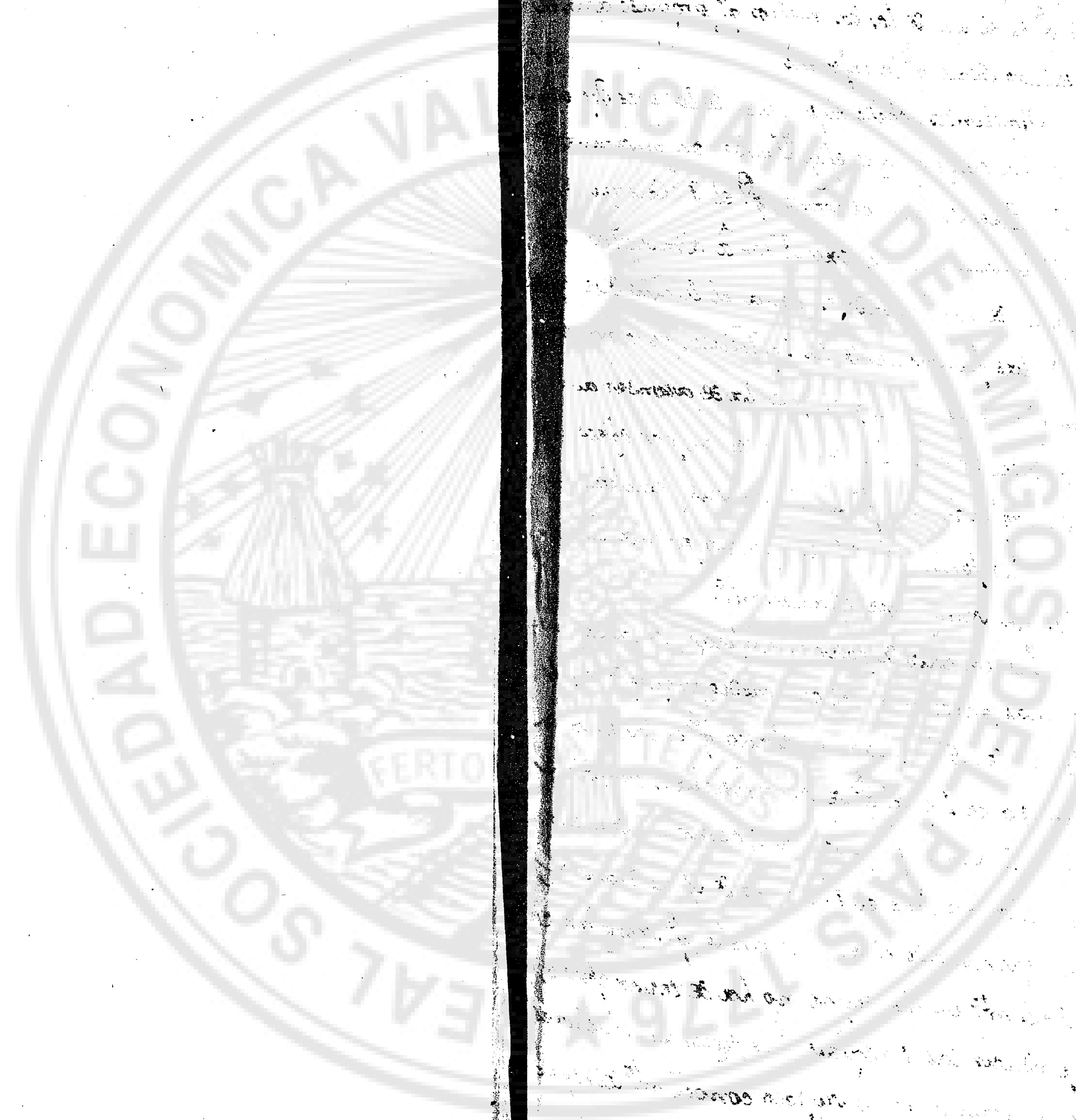


no  
de  
no  
na  
en  
it  
ri  
do  
vicio  
esto  
mu-  
em-  
estras,  
ex-  
co-  
m  
u  
v  
u  
m  
u

N. III. 507

La Junta gen<sup>l</sup>. de este r<sup>o</sup>. Cuerpo de Maestranza  
 ha visto el oficio, q<sup>e</sup>. V<sup>o</sup>. le dirigió con fecha de 26  
 de Junio del corriente año, en el q<sup>e</sup>. con motivo de  
 haver considerado poderse adaptar en este Reyno  
 de Valencia el establecimiento de la cria de Lana  
 de Yeguar, y Caballar, por los medios propuestos en  
 el Informe de su Socio el Sr. D<sup>n</sup>. Juan de Velasco, y  
 de Lallarre V<sup>o</sup>. sin fonder algunos p<sup>a</sup>. poder por si  
 poner en practica este proyecto, significo quedando  
 solo la satisfacion de q<sup>e</sup>. este r<sup>o</sup>. Cuerpo sabria sacar  
 le con aere de este empeño, al q<sup>e</sup>. llama su aten-  
 cion con varias razones, y particularm<sup>te</sup>. con la  
 de haver la Maestranza, segun dice, profesion de  
 este arte.

Este r<sup>o</sup>. Cuerpo, q<sup>e</sup>. en quantas ocasiones se han  
 ofrecido, ha sabido emplearse utilmente en procu-  
 rar el Servicio del Rey, el honor de la Patria, y la  
 felicidad de sus amados Compatriotas, con tanta  
 los deseos mas vivos de conspirar á todo lo q<sup>e</sup>. pue-  
 da conducir á tan dignos como importantes objetos,  
 por lo q<sup>e</sup>. haüendo tratado en Junta gen<sup>l</sup>. con la re-  
 flexion debida, sobre el del curado oficio, y examina-  
 do las razones en q<sup>e</sup>. estriba el Informe q<sup>e</sup>. le acom-  
 paño, deliberó, p<sup>a</sup>. contentar con mas acierto, dipu-  
 tar tres de sus Individuos, los q<sup>e</sup>. consideró mas infra-



le-  
 ha-  
 ser-  
 do  
 ica-  
 s de-  
 rado  
 vicio  
 esto  
 mu-  
 en-  
 stras,  
 ex-  
 co-

esti-  
 dia;  
 )  
 )  
 )

idos en la materia, y aun con presencia de todo  
expusiesen su dictamen, tanto sobre; si sería ad-  
aptable el proyecto de q<sup>to</sup> establecimiento? quanto  
sobre; si en caso de serlo, podría el R.<sup>o</sup> Cuerpo, ó ten-  
dría obligado por su Inferior á haberse cargo de  
el? q<sup>to</sup> es el otro de los dos medios q<sup>os</sup> propuso á V.<sup>o</sup> el  
Cavallero Socio q<sup>o</sup> le informó.

Haviéndose oído el parecer de los tres Diputa-  
dos, se ha conformado esta Junta en inrnuar  
á V.<sup>o</sup>; Que si bien es cierto, q<sup>o</sup> el R.<sup>o</sup> Cuerpo de  
Maestranza atiende también á amaestrar los  
Cavalleros de sus Individuos, para el lucido desempe-  
ño de las funciones de su Instituto, pero no reco-  
noce esta ocupacion, y menos la de atender al ne-  
gocio de la cria de Yeguas y Cavalleros, por objeto de  
de su Profesion: Y q<sup>o</sup> por tener sus peculiares  
destinos los fondos del R.<sup>o</sup> Cuerpo, no podría inver-  
tirlos en semejante establecim<sup>to</sup>.

Que en caso de poderse verificar, sería, al pare-  
cer, mas practicable el otro medio propuesto en el  
Informe del Sr. D. Juan de Velasco, q<sup>o</sup> es la ereccion  
de un Monte Pío al q<sup>o</sup> se subviniere también  
los Maestranzas q<sup>as</sup> quisiere, como los demas  
particulares: Pero el R.<sup>o</sup> Cuerpo de Maestranza,  
bien reflexionado el asunto, cree, q<sup>o</sup> semejante  
establecim<sup>to</sup> en este Reyno no ha de tener efecto,  
ni producir las ventajas q<sup>as</sup> se figuran Autores  
q<sup>os</sup> confiesan de llamo su poco conocim<sup>to</sup> del Reyno  
de Valencia.

No se funda este concepto en la maxima,  
ó llamere preocupacion de alguna de q<sup>as</sup> es cli-  
ma de Valencia no es apto p.<sup>a</sup> la cria de Cavalleros

Permítase, q<sup>o</sup> lo sea; Pero la abundancia de pastos  
saludables p.<sup>a</sup> mantener el Ganado, y hacerle fuerte,  
brioso, y lucido á donde está? Los mismos Apologetas  
de este Proyecto, quando llegan á tratar este punto  
tan esencial, como q<sup>o</sup> sin hallarmosle primero no  
se puede dar un paso hacia el establecim<sup>to</sup> aunq<sup>o</sup>  
rehusan confesar por lo claro, q<sup>o</sup> no hay pastos com-  
petentes en el Reyno, confestan efectivam<sup>te</sup> esta ver-  
dad con decir, que no se encuentra en el la abun-  
dancia de Pastos, q<sup>o</sup> en otros como Andalucía y Ca-  
stilla, y con pretender suplir esta falta  
cierta de pastos, con otras clases de beneficio q<sup>o</sup>  
segun se dice) produce nuestro País en todas las  
estaciones del año, q<sup>o</sup> si se buscaban con preha-  
do se hallarían. Por manera, q<sup>o</sup> si falta, como es  
así, en el Reyno el pasto abundante p.<sup>a</sup> mantener  
el Ganado, q<sup>o</sup> se ha de establecer; como, y de q<sup>o</sup> se man-  
tendrá con las crias quando se multiplique? Y  
si aquellas clases de beneficio con q<sup>as</sup> se pretende  
suplir esta falta cierta de Pastos aun no se han  
buscado, y para hallarlas se debian buscar con  
metodo? Mientras este metodo no se declare,  
y con el se trabaje hasta haver efectivo el descubri-  
miento de este ahora escondido suplemento de Pastos,  
y verificado se sea si es suficiente, y juntam<sup>te</sup> sa-  
ludable para el Ganado, considere V.<sup>o</sup> como ha  
de tener efecto ni producir ventajas un estableci-  
miento, q<sup>o</sup> aun tiene en contingencia el unico medio  
q<sup>o</sup> le ha de mantener.

Despues q<sup>o</sup> quedare superado este primer in-  
conveniente, aun se ofrecian dificultades dignas  
de reparo, no siendo la menor de ellas la q<sup>o</sup> se  
advierte sobre haver efectivo el reparim<sup>to</sup> del Gana-  
do entre los Arrendatarios de las tierras de los Nobles

idos en la materia, para q<sup>e</sup> con presencia de todo  
expusiesen su dictamen, tanto sobre; si sería ad-  
aptable el proyecto de este establecimiento? quanto  
sobre; si en caso de serlo, podría el R<sup>o</sup> Cuerpo, ó ren-  
ría obligado por su Profesión á haberse cargo de  
el? q<sup>e</sup> es el otro de los dos medios q<sup>e</sup> propuso á V<sup>o</sup> el  
Cavallero Socio q<sup>e</sup> le informó.

Haviéndose oído el parecer de los tres Diputa-  
dos, se ha conformado esta Junta en informar  
á V<sup>o</sup>; que si bien es cierto, q<sup>e</sup> el R<sup>o</sup> Cuerpo de  
Maestranza atiende también á enseñar los  
Cavalleros de sus Individuos para el lucido desempe-  
ño de las funciones de su Instituto, pero no reco-  
noce esta ocupacion, y menos la de atender al ne-  
gocio de la cria de Yeguas y Cavalleros, por objeto de  
de su Profesión: Y q<sup>e</sup> por tener sus peculiares  
destinos los fondos del R<sup>o</sup> Cuerpo, no podría inter-  
virlos en semejante establecim<sup>to</sup>.

Que en caso de poderse verificar, sería, al pare-  
cer, mas practicable el otro medio propuesto en el  
Informe del Sr. D<sup>n</sup> Juan de Velasco, q<sup>e</sup> es la erección  
de un Monte Pío al q<sup>e</sup> se subscribirian también  
los Maestranzanos q<sup>e</sup> quisiéran, como los demas  
particulares: Pero el R<sup>o</sup> Cuerpo de Maestranza,  
bien reflexionado el asunto, cree, q<sup>e</sup> semejante  
establecim<sup>to</sup> en este Reyno no ha de tener efecto,  
ni producir las ventajas q<sup>e</sup> se figuran Autores  
q<sup>e</sup> confiesan de llamo su poco conocim<sup>to</sup> del Reyno  
de Valencia.

No se funda este concepto en la maxima,  
ó llamere prescupacion de algunos de q<sup>e</sup> es ú-  
til de Valencia no es apto p<sup>a</sup> la cria de Cavalleros.

Permitere, q<sup>e</sup> lo sea; Pero la abundancia de pastos  
saludables p<sup>a</sup> mantener el Ganado, y haverle fuer-  
tes, y lucido á donde está? Los mismos Apologetas  
de este Proyecto, quando llegan á tratar este punto  
tan esencial, como q<sup>e</sup> sin hallarle primero no  
se puede dar un paso hacia el establecim<sup>to</sup> aung<sup>o</sup>.  
rehusan confesar por lo claro, q<sup>e</sup> no hay pastos com-  
petentes en el Reyno, confestan efectivamente esta ver-  
dad con decir, que no se encuentra en el la abun-  
dancia de Pastos, q<sup>e</sup> en otros como Andalucía y Ca-  
ntabria, y con pretender suplir esta falta  
ciertas de pastos con otras clases de beneficios q<sup>e</sup>.  
segun se dice) produce nuestro País en todas las  
estaciones del año, q<sup>e</sup> si se buscaran con preha-  
do se hallarian. Por manera, q<sup>e</sup> si falta, como es  
así, en el Reyno el pasto abundante p<sup>a</sup> mantener  
el Ganado, q<sup>e</sup> se ha de establecer, como, y de q<sup>e</sup> se man-  
tendrá con las crias quando se multiplique? Y  
si aquellas clases de beneficio con q<sup>e</sup> se pretende  
suplir esta falta cierta de Pastos aun no se han  
buscado, y para hallarlas se debrian buscar con  
metodo? Siéntase este metodo no se declare,  
y con el se trabaje hasta haver efectivo el descubri-  
miento de este ahora escondido suplemento de Pastos,  
y verificado se vea si es suficiente, y juntamente ra-  
zable para el Ganado, conídere V<sup>o</sup> como ha  
de tener efecto ni producir ventajas un estableci-  
miento, q<sup>e</sup> aun tiene en contingencia el unico medio  
q<sup>e</sup> le ha de mantener.

Despues q<sup>e</sup> quedare superado este primer in-  
conveniente, aun se ofrecian dificultades de mas  
de reparo, no siendo la menor de ellas la q<sup>e</sup> se  
advierte sobre haver efectivo el repartim<sup>to</sup> del Gana-  
do entre los Arrendatarios de las tierras de los Nobles

M. S.

Desearo la Sociedad Economica proporcionar á sus amados compatriotas las ventajas, á que le brinda la feracidad del suelo, y benignidad de un clima, como el que tenemos la dicha de disputar há considerado podrá adaptarse el establecimiento de la cria del Ganado Seguar, y Cavallos por los medios propuestos en el adjunto informe, si otros que la sabia penetracion y mayor inteligencia de V. S. J. le parezcan mas susceptibles, y que hará honor á ese ilustre cuerpo una empresa, que al paso, que libere el dourto, proporciona un conocido lucro en su salida, y acredita la distinguida educacion en su ejercicio.

V. S. J. que por su instituto hace profesion de este arte, y que recientemente ha dado repetidas pruebas de su amor á la tranquilidad pública, y á la defensa del Estado, recordando las memorias de sus gloriosos progenitores; confirmará el que sigue sus huellas; con dedicarse con calor á cimentar este establecimiento; quien podrá ser mas bien oído del soberano, y sus supremos Tribunales que unas personas que forman la primera clase de la Monarquía? y si á esto se agrega lo apreciable del asunto, y tan interesante á la nacion, al Rey, y su

q. tanto se facilita con las dependencias q. se supone de aquellos con estos fundadas en la continuacion de Arriendos de Padres á hijos. Esta dependencia, como no dimana de obligacion de Justicia, sino de puro agradecimto es una dependencia libre, y voluntaria; Y tienen los dueños de sus tierras por experiencia, de lo poco q. puede en la mayor parte de sus Arrendadores esta dependencia, p. a. epidir de ellos cosas de menor importancia. Que seria pues si se tratara de repartirles el Ganado, p. a. q. le cuidaran, sin mediar otra autoridad, q. la q. presta de si esta dependencia? Y si se les quisiera preciar á admitir esta carga por otros medios, que conveuencias no se podrían temer?

Este T. Cuerpo no deja de admirar el zelo con q. V. S. dignamte se ocupa en promover objetos, q. conveiencias serian ventajosas á la patria, y gloriosos p. a. V. S.; Y aun q. los motivos indicados no le dejan arbitrio p. a. complacerte en esta ocasion, le permiten asegurar á V. S. q. desea le proporcionen otras en q. pueda cooperar utilmente á sus desios, y á la felicidad pública.

Dios q. a. V. S. m. d. e. Valencia y Setiembre 3 de 1793.

Dr. Ant. Ortiz de Rodas  
Feniente de S. R. A.

Por Ausencia del Cavall. Secre. xio

Dr. Josef Maria de Cardona

M. Y. y R. Sociedad Economica de Valencia.

ve-  
s. ha-  
ser-  
ido  
rica-  
es de-  
urado  
vicio  
uesto  
i mu-  
em-  
estr.  
ex-  
co-

refi-  
dia;  
y  
a

Ministerio; por cuyo punto se han desvelado tanto S. M. y sus gloriosos Predecesores, es preciso que le sean muy oratas sus pretensiones.

La Sociedad se hubiera dedicado con gusto, á formar una memoria, en que demostrase por épocas segun A. A. claricos la abundancia delos Cavallos de España, su decadencia, y causa de esta, como á recopilar las providencias repetidas de nuestros soberanos para precaverlas, pero ha discurrido que además de no haver punto nuevo en un asunto sobre que tanto se ha escrito por personas inteligentes havia un agrario á la Instrucción que le supone por su cuna.

Los ánimos de la Sociedad se dirigen á desterrar la preocupacion de que el Reyno de Valencia no es capaz de dar tan buenos Cavallos, como los Andaluces, y al menos mejores que todos los extranjeros, que solo con Criarse en este suelo por la mucha proporcion que ay de beneficiarlos ganan en su fortaleza; que la benignidad de su clima y suave del piso de la capital, y adelantada composicion de los caminos hace aun menor preciso el ganado mular, que en las demas Provincias del Reyno, y ultimamente que es justo no solo de que sea participe de las glorias de la nacion; sino tambien del lucro que produzca este ramo de Comercio.

V. S. T. logra unas ventajas muy superiores á las demas Noblezas del Reyno por ser sus Mayordomos, y Rentas

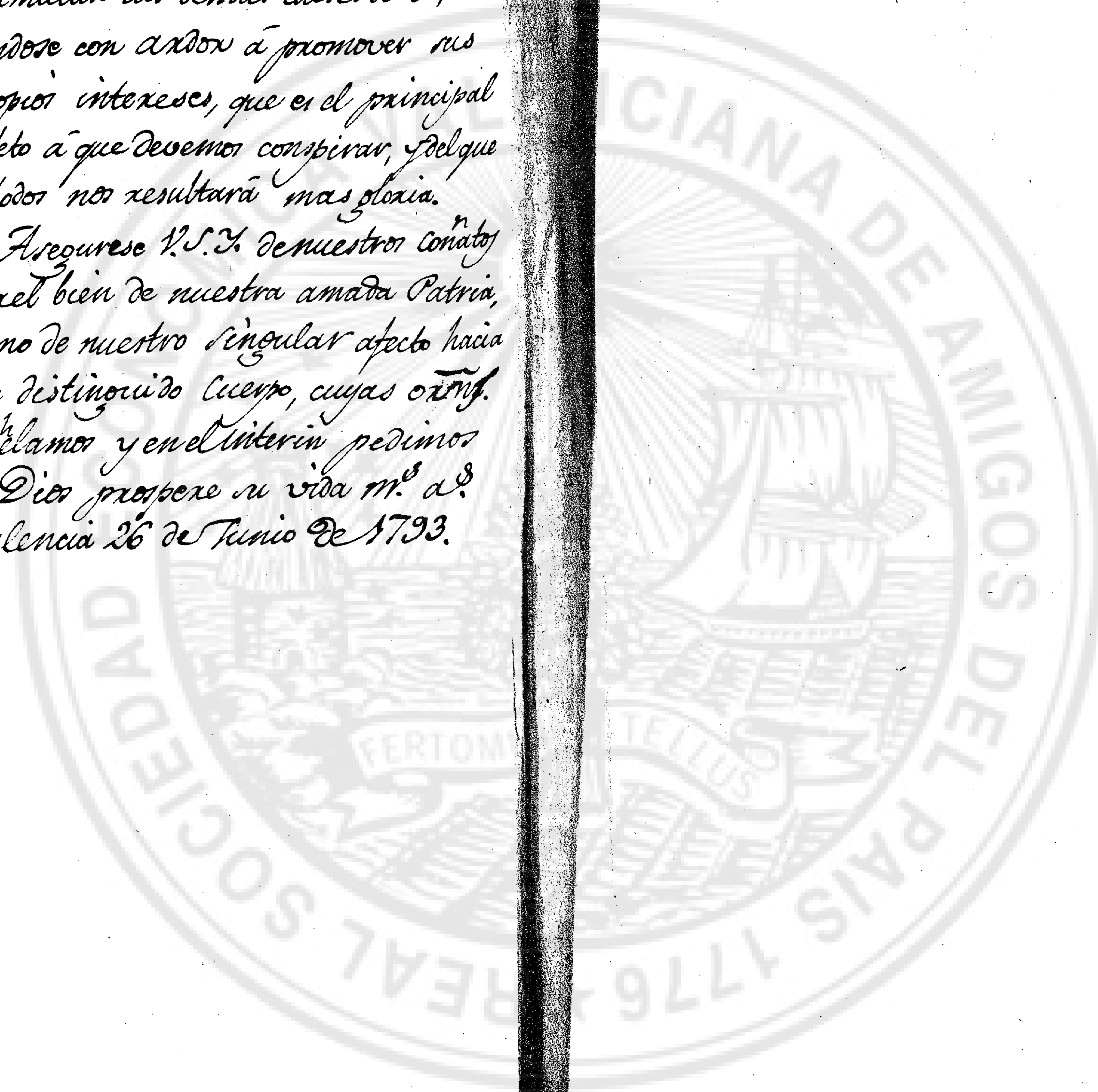
de las mas pingues, mas bien pagadas; la agricultura mas bien repartida, y esta por la sabia maxima de conservarlos en posesion de sus arriendos transcendental, y partible entre sus sucesores mas Dependientes, y los intereses regnicolas mas analogos entre sí; por todas estas y las que no pueden menos de resultar á favor de su propia conveniencia, así para el servicio de su persona, y Exenes, como de la venta para los Cuerpos del Exército particulares, los mismos Labradores, y Carruajeros; evitando las extracciones de dinero, que salen para Andalucía, y otras Provincias se promete la Sociedad estimulará al pelo minorando el uso del ganado mular, que sobre la incontrastable Desventaja de su infirmitud desmerece tanto en la estimacion de su ejercicio, como que en algunas Ciudades populosas del Reyno se conserva aun la costumbre, de que quando algun Cavallero sale á Cavallo van sus Criados de librea en mulas en lugar de Palafreneros; que prueba la baja idea, que se tenia en la antigüedad de estos sumentos, y porqué es un calculo evidente, que con presencia de la infirmitud cien Yeguas curadas con su natural, y otras ciento con garañon darán en una decena, ó docena de años, mayor utilidad las primeras.

Este cuerpo se distinguiría de poder por sí poner en practica sus ideas

pero sus ningunos fondos se lo impiden,  
y solo le queda la satisfaccion, de que  
V. S. S. sabrá sacarlo con aire de este em-  
peño y recibirá una suma complacen-  
cia, en ver que los Proceres de este Reyno  
estimulan las demas clases de él; dedi-  
candose con ardor á promover sus  
propios intereses, que es el principal  
objeto á que debemos conspirar, y del que  
á todos nos resultará mas gloria.

Asegurese V. S. S. de nuestros conatos  
por el bien de nuestra amada Patria,  
como de nuestro singular afecto hacia  
ese distinguido cuerpo, cuyas oraciones  
anélamos y en el interin pedimos  
á Dios prospere su vida m. d.  
Valencia 26 de Junio de 1793.

Mano de D. Juan de Dios y distinguido cuerpo de la R. Maestranza de Valen.<sup>a</sup>



be-  
ha-  
ser-  
do  
ica-  
s de  
irado  
vicio  
esto  
mu-  
m-  
stas,  
ex-  
o-  
ofi-  
tia;  
5  
4